

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que por auto del 22 de marzo de los corrientes se requirió al apoderado judicial para que realizara en debida forma la notificación a la demandada COLFONDOS S.A., sin que la parte activa hubiese aportado cumplimiento de la misma. No obstante, COLFONDOS S.A. aportó escrito de contestación el 15 de abril de 2024. Sírvase a proveer. Bucaramanga, 29 de abril de 2024.

Aljadis Mejia

ALJADIS KARENA MEJIA MARTINEZ

Secretaria Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico: j07lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente digital, se observa escrito de contestación de demanda radicada el 15 de abril de 2024 por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (13), por lo que se le tendrá notificado por conducta concluyente en los términos del art. 301 del CGP (Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad) esto es, a partir de la notificación de la presente providencia, e igual fecha en la que inicia el término del traslado, para la contestación de la demanda.

Respecto al escrito de contestación allegado por la demandada, no se hará ningún pronunciamiento en este momento y dentro del término legal podrá presentar nuevo escrito en tal sentido, de no realizarse se entenderá que se ratifican en el que ya reposa en el expediente digital obrante en el anexo 13.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme la motiva.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. JUAN FELIPE CRISTOBAL GOMEZ ANGARITA con Tarjeta Profesional N° 223.559 del C.S. de la J. en su condición de abogado inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad GOMEZ ASESORES & CONSULTORES S.A.S, quien obra como

apoderado principal de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, y al Dr. ANDRES FELIPE RÍOS GARCÍA con T.P. N° 331.945 del C.S.J como apoderado sustituto de COLFONDOS S.A., conforme al poder de sustitución aportado al proceso.

En el siguiente enlace podrán acceder al expediente digital de manera ilimitada para su consulta, el cual se va actualizando a medida que se presenten memoriales o se adelanten etapas procesales:

68001310500720230007400

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)

CLAUDIA PATRICIA BLANCO ÁLVAREZ
Juez

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. 22 del 30 de abril de 2024.

HELGA SUSANA SANDOVAL RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Patricia Blanco Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc3b8a9ddd9b15ef949568b62eaa4fb2380cd8aaa528eabfe3c41359f1ce48b**

Documento generado en 29/04/2024 07:55:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>